



## UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 00899 ) DE 2019

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

### CONSIDERANDO:

- I. Que la ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, mediante el artículo 159 crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, *“...Constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la presente ley”*.
- II. Que así mismo el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad para las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997 – (Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001), Ley 418 de 1997(Prorrogada su vigencia, por el art. 1, Ley 548 de 1999, Modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2004, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015), Ley 975 de 2005 (Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013), Ley 1190 de 2008 (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009), y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas. Además, le corresponde entre otras cumplir las siguientes funciones: *“...13. Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas.14. Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)”*.
- III. Que adicionalmente, la prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una obligación permanente del Estado Colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, que consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio.
- IV. Que así mismo, la Unidad para las Víctimas como coordinadora del SNARIV – Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, tiene dentro de sus compromisos: 1) Para con la población en situación de desplazamiento, la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento; 2) Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en ayuda humanitaria, atención y asistencia.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

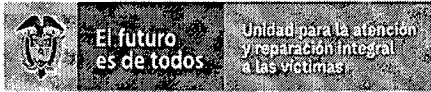


Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

- V. Que la Unidad para las Víctimas, ha venido atendiendo a la población víctima de la violencia a través de distintas estrategias, dentro de las cuales se destaca la atención directa por parte de las Direcciones Territoriales de la Unidad mediante la entrega de alimentos, elementos de aseo y apoyo para alojamiento, esta estrategia permite disponer oportunamente de los elementos solicitados en el lugar, hora y cantidad que defina la entidad, acorde con la emergencia o situación que se requiera atender en el marco del artículo 47 de la ley 1448 de 2011, en la cual se establece que la Atención Humanitaria tiene como finalidad socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en los momentos de la violación de los derechos fundamentales o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.
- VI. Que en este sentido, la Dirección de Gestión Social Humanitaria – DGSH a través de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE realizó 64.647 entregas de Ayuda Humanitaria (hogares) en 19 departamentos (82 municipios) del país en el territorio nacional durante el periodo comprendido entre enero de 2016 a diciembre de 2018.
- VII. Que en consideración a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Social Humanitaria y la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias buscan seguir fortaleciendo la capacidad de respuesta Institucional en la Prevención y Atención de las Emergencias, y por ello se requiere contratar los servicios de un operador que brinde el suministro de kits y/o elementos (bienes y productos alimentarios y no alimentarios) con las calidades, en los lugares y tiempos requeridos por la entidad.
- VIII. Que con esta actividad se busca asistir, socorrer y proteger a la población en la etapa de la inmediatez la cual está conformada por componentes que permiten una atención integral y oportuna a la población afectada cuando se registran hechos de violencia. Dentro de estos componentes además de la alimentación, atención en salud y el alojamiento, se encuentra el componente de educación y el uso del tiempo libre que se convierte en un factor de protección, especialmente para niños, niñas y adolescentes, que durante el desarrollo de actividades escolares encuentran un espacio de estabilidad en medio de la situación de emergencia que se presenta. Por tal motivo, incorporar dentro de la ayuda humanitaria elementos escolares como cuadernos, lápices, colores y elementos deportivos como balones y otros juegos didácticos, lo que contribuye a que no se suspendan estas actividades y se brinde una sensación de normalidad, apoyo psicosocial y protección contra la explotación y otros daños. Lo que también puede servir para transmitir mensajes sobre la seguridad, prepararse para la vida y dar información importante sobre la salud y la higiene" (Manual Esfera 2018).
- IX. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- X. Que en la ficha técnica de negociación que justifica la contratación se estableció que el servicio a adquirir corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas uniformes.
- XI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *"Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"*.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

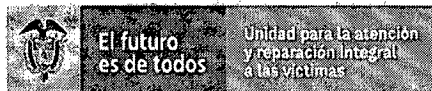
Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

- XII. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XIII. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- ✓ XIV. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MC/TE (\$18.385.034.074,29)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XV. Que el valor de la negociación incluido IVA es hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 18.165.234.734)**, distribuidos de la siguiente manera: **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE. (\$15.264.903.137,82)**, por negociación y **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$2.900.331.596,18)**, por concepto de IVA.
- XVI. Que el valor de los costos de Bolsa Mercantil es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$219.799.340,28)**
- XVII. Que en consecuencia el presupuesto asignado por la Unidad como valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE. (\$15.264.903.137,82)** valor que no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
- XVIII. Que el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación y se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13819 del 29 de enero de 2019 Rubro C-4101-1500-17-0-4101024-03-11 Transferencias Corrientes.
- XIX. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.
- XX. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate los servicios de un operador logístico para la adquisición y suministro de productos alimenticios y no alimenticios con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia., cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.



*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"*

- XXI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2019.
- XXIII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del 21 de Febrero de 2019.
- XXIV. Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Unidad para las Víctimas.

#### RESUELVE:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate los servicios de un operador logístico para la adquisición y suministro de productos alimenticios y no alimenticios con destino a la población víctima del conflicto armado interno, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.11 al 2.2.1.2.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MC/TE (\$18.385.034.074,29)**, incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13819 del 29 de enero de 2019 Rubro C-4101-1500-17-0-4101024-03-11 Transferencias Corrientes, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:
  1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
  2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
  3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
  4. Legalización del contrato de comisión.
  5. Publicación rueda de compras.
  6. Compras.
  7. Prestación del servicio requerido.
- ✓ **PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

[www.unidadadvictimas.gov.co](http://www.unidadadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

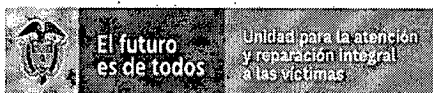


Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

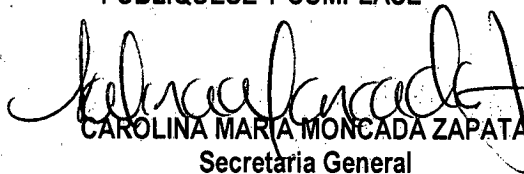
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, el Documento de Condiciones Especiales y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
- ✓ **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015; se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.
- ✓ **ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA  
Secretaría General

28 FEB. 2019

*ase*  
Elaboró: Dina Luz Soto Bastidas - Abogada Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Janeth Angelica Solano - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Abogado (a) Secretaría General *mg*